

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5**

264. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. HANANE AHMAIDI, EN PROCEDIMIENTO DIVORCIO CONTENCIOSO Nº 229/2017.

N.I.G.: 52001 41 1 2017 0001547

DCT DIVORCIO CONTENCIOSO 0000229 /2017

Sobre DIVORCIO CONTENCIOSO

DEMANDANTE D/ña. SAID NOURI

Procurador/a Sr/a. CAROLINA GARCIA CANO

Abogado/a Sr/a. ISABEL MARIA GARCIA PRIETO

DEMANDADO D/ña. HANANE AHMAIDI

EDICTO**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº34/18

En la Ciudad Autónoma de Melilla, a 28 de febrero de 2018.

Vistos por D. Miguel Ángel García Gutiérrez, Magistrado-Juez de la UPAD del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de Melilla, los presentes autos de **JUICIO VERBAL sobre divorcio contencioso**, seguidos ante este Juzgado bajo el número 229 del año 2017, a instancia de **D. SAID NOURI**, representado por la Procuradora Dña. Carolina García Cano y asistido por la Letrada Dña. Isabel García Prieto, contra **DÑA. HANANE AHMAIDI**, en rebeldía procesal, interviniendo el Ministerio Fiscal, y atendiendo a los siguientes

FALLO

Que, **estimando sustancialmente** la demanda presentada por la Procuradora Dña. Carolina García cano, en nombre y representación de D. **SAID NOURI**, contra **DÑA. HANANE AHMAIDI**, en rebeldía procesal, y contra el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro el **DIVORCIO DE AMBOS CÓNYUGES**, con todos los efectos legales inherentes al mismo, en concreto, los cónyuges podrán **vivir** separados, cesa la presunción de convivencia conyugal, quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro, y cesa la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica, así como la disolución de la sociedad legal de la sociedad de gananciales, con adopción de las siguientes medidas en regulación de las consecuencias personales y patrimoniales del mismo:

1. La atribución a DÑA. HANANE AHMAIDI de la **guarda y custodia** de la hija menor del matrimonio, Arys Nouri (22/07/16), siendo compartida la patria potestad entre ambos progenitores;
2. - D. SAID NOURI gozará del **derecho a visitar a su hija menor** de edad y tenerla en su compañía en los términos que de común acuerdo fijen ambos progenitores, y a falta de cualquier otro acuerdo al que pudieran llegar las partes: